

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO 01/2015

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CUSTODIA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN RESTRINGIDA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA, EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, Y QUE TIENE COMO OBJETO DECLARAR COMO RESERVADA TODA LA INFORMACION RELATIVA A **LOS NOMBRES, DIRECTORIO, CURRÍCULUM VITAE, PERFILES DEL PUESTO, ADSCRIPCIONES, ASIGNACIONES, BITÁCORAS, ROLES DE SERVICIOS, FOTOGRAFIAS, CARGOS, FUNCIONES, PERIODOS LABORALES Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE SONORA EN LAS ÁREAS OPERATIVAS, ES DECIR, DE AQUELLOS QUE NO REALIZAN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS**, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1.- Que la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, expedida por el H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 13 Sección II, de fecha 12 de Agosto de 2013, establece el marco normativo para garantizar el derecho a la información pública en el Estado de Sonora.

2.- Que la referida Ley establece en su artículo 18 que: **"La información de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo las excepciones señaladas en este capítulo"**.

3.- Que la fracción II del artículo 21 de la Ley en cita disponen que: *"Es pública toda la información que obra en los archivos de los sujetos obligados, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:*

II.- Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas."



4.- Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I inciso a) y c) del artículo 20 de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado De Sonora que a la letra dice: *“La información se clasificará como reservada cuando, con su difusión, pudiera ponerse en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, así como el desarrollo de las investigaciones reservadas. Se podrá clasificar como reservada en los siguientes supuestos:*

- I. Cuando la difusión de la información pueda menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas, relacionada con:*
 - a) El personal de Seguridad, tales como nombres, adscripciones, asignaciones, bitácoras, roles de servicio, fotografías, cargos y funciones, en especial de los integrantes de los cuerpos policiales y de seguridad, excepto su remuneración. La información del personal de seguridad deberá proporcionarse de manera disociada, de tal manera que no permita identificar si se cuenta o no con asignación para proteger a determinadas personas;*
 - c) Periodos y horario de prestación de servicios.*

5.- De lo aludido anteriormente, se desprende que resulta inoperante y de impacto negativo el difundir los nombres, directorio, curriculum vitae, perfiles del puesto, adscripciones, asignaciones, bitácoras, roles de servicios, fotografías, cargos, funciones, periodos laborales y horario de prestación de servicio de los servidores públicos que laboran en el Centro de Evaluación y Control de Confianza en las áreas operativas, debido a la naturaleza de las funciones que realizan, por ser funciones operativas tendientes a garantizar de manera directa la Seguridad Pública del Estado y de los municipios; siendo los servidores públicos posibles objetos de amenazas, molestias y/o represalias por parte de terceros, en el supuesto de que se viesen publicados sus identidades y datos personales.

Por lo antes expuesto se considera necesario **RESERVAR**, toda aquella información **relativa a los nombres, directorio, curriculum vitae, perfiles del puesto, adscripciones, asignaciones, bitácoras, roles de servicios, fotografías, cargos, funciones, periodos laborales y horario de prestación de servicio de los servidores públicos que laboran en el Centro de Evaluación y Control de Confianza en las áreas operativas, es decir, de aquellos que no realizan**

funciones administrativas, de conformidad con las disposiciones señaladas anteriormente, establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado De Sonora.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 18, 21, fracción II, y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora y artículo 7 y 20 fracción I, inciso a) y c) de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de la Información Restringida y la Protección de los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado De Sonora, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se clasifica como **reservada** toda aquella información, **relativa a los nombres, directorio, currículum vitae, perfiles del puesto, adscripciones, asignaciones, bitácoras, roles de servicios, fotografías, cargos, funciones, periodos laborales y horario de prestación de servicio de los servidores públicos que laboran en el Centro de Evaluación y Control de Confianza en las áreas operativas, es decir, de aquellos que no realizan funciones administrativas**, de conformidad con los considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dicha información se reserva en su totalidad, con un plazo de reserva por 10 (diez) años, en términos del artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

TERCERO.- La información que en este acto se reserva, quedará bajo conservación, resguardo y custodia de la Dirección General del Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Así lo acordó y firma, el C.P. FRANCISCO ALBERTO VELASCO NUÑEZ, Director General del Centro de Evaluación y Control de Confianza, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 21 de Enero de 2015.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



C.P. FRANCISCO ALBERTO VELASCO NUÑEZ